

2. *Encarece* que se establezca en la Comisión Económica para África una institución de programación que complete la labor del Centro de Proyecciones y Programación Económicas previsto en la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961;

3. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Prestar todo su apoyo al establecimiento, con los auspicios de la Comisión Económica para África, y a petición de los gobiernos interesados, con asistencia del Fondo Especial, de un Instituto Africano de Desarrollo y Planificación Económicos que proporcionará servicios de asesoramiento y formará personal calificado en materia de desarrollo económico, especialmente en las técnicas de la planificación y del desarrollo económicos;

b) Proporcionar, por conducto de la Comisión Económica para África y de su Instituto de Desarrollo y Planificación Económicos, una vez establecido, los servicios de asesoramiento y demás asistencia técnica que se le pidan y sean necesarios para preparar planes de desarrollo nacionales y regionales;

4. *Pide* a la Comisión Económica para África, que actuará por intermedio de su Secretario Ejecutivo, que con la plena asistencia del Secretario General, se sirva:

a) Convocar lo antes posible, en consulta con las instituciones y los órganos competentes, y con los auspicios del Comité de Comercio de la Comisión Económica para África, una reunión de países africanos para examinar su política de comercio internacional, y para elaborar soluciones comunes e inmediatas respecto de la colocación de sus productos principales en los mercados externos;

b) Preparar un nuevo estudio puesto al día de los efectos a corto y a largo plazo de las agrupaciones económicas europeas sobre el comercio y el desarrollo económico de los países africanos asociados y no asociados a ellas;

c) Estudiar más a fondo, en consulta con los gobiernos de los países africanos y con instituciones competentes:

- i) Las medidas necesarias para aumentar el volumen del ahorro interno en los países africanos;
- ii) Las medidas necesarias para acelerar la afluencia de capital extranjero, tanto público como privado, a los países africanos, e informar sobre dichas medidas al Consejo Económico y Social en su 34° período de sesiones;

5. *Destaca* la importancia de establecer bancos regionales de fomento económico para África, teniendo en cuenta el estudio solicitado en la resolución 27 (III) de la Comisión Económica para África, y pide al Secretario General que consulte a las instituciones competentes, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sobre las medidas inmediatas que sean necesarias para el pronto establecimiento de esos bancos regionales de fomento;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que fortalezca la autoridad y amplíe las funciones sustantivas y operacionales de la Comisión Económica para África y que le proporcione el personal y los demás recursos necesarios, conforme a la política de descentralización

reafirmada en la resolución 1709 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961;

7. *Invita* al Consejo Económico y Social a examinar en su 34° período de sesiones los progresos realizados en cuanto a la ejecución de la presente resolución, y a informar al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

*1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.*

1719 (XVI). Crecimiento demográfico y desarrollo económico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1217 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y la resolución 820 (XXXI) del Consejo Económico y Social de 28 de abril de 1961,

Recomienda que se incluya en el programa de su decimoséptimo período de sesiones el tema titulado "Crecimiento demográfico y desarrollo económico", en vista de que un proyecto de resolución sobre este tema²⁵ fue distribuido en la Segunda Comisión el 1° de diciembre de 1961 pero no pudo ser examinado por falta de tiempo.

*1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.*

1720 (XVI). Soberanía permanente sobre los recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1314 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

Deseando promover el fortalecimiento de la soberanía permanente de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales,

1. *Expresa su agradecimiento* por el estudio revisado concerniente al estado de la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales, preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas²⁶;

2. *Pide* que sin demora se disponga lo necesario para que ese estudio sea impreso juntamente con el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales²⁷, de modo que puedan obtener dichos documentos todos los que deseen consultar la útil información que contienen;

3. *Decide* que se prosigan los trabajos de las Naciones Unidas respecto de la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales y recomienda que se dé prioridad al examen de esta cuestión por la Segunda Comisión en su próximo período de sesiones.

*1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.*

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 84 del programa, documento A/5059, párr. 4.

²⁶ A/AC.97/5/Rev.1 y Corr.1 y Add.1.

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32° período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/3511.